Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE LABORES 2015 DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

4. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

5. Que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 37, fracción XVI de la LFTAIPG.

6. Que en términos de lo establecido en el artículo 39 de la LFTAIPG y 39, fracción VIII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), se prevé que el Instituto rendirá anualmente un informe público al H. Congreso de la Unión.

7. Que el Pleno del INAI aprobó los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar informes anuales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de febrero de dos mil dieciséis, mismos que en su Transitorio Tercero prevén que para el Informe Anual correspondiente al año dos mil quince, se atenderán las disposiciones previstas en la normatividad derivada de la LFTAIPG vigente, citada en el Considerando anterior.

8. Que en ese sentido, cada área del INAI integró su respectivo informe anual de conformidad con sus atribuciones, metas y resultados obtenidos, correspondientes al año dos mil quince.

9. Que desde la entrada en vigor de la LFTAIPG en dos mil tres hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, la Administración Pública Federal (APF) recibió un total de 1 millón 56 mil 347 solicitudes de información pública. Durante el dos mil quince, el número de solicitudes ingresadas a las dependencias y entidades de la APF fue de 120 mil 813, cifra que representa un incremento del 5.3 por ciento respecto a la alcanzada en dos mil catorce. El tiempo promedio de respuesta de Solicitudes de Información Pública es de trece días hábiles por debajo del límite establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG.

10. Que durante el dos mil quince el INAI recibió 6 mil 914 recursos de revisión de información pública en contra de las dependencias y entidades de la APF, cifra que representó un incremento de 22.9 por ciento respecto al año anterior. Asimismo, el Pleno del Instituto resolvió 6 mil 673 recursos de acceso a la información en el mismo año.

11. Que durante el dos mil quince se notificaron a los sujetos obligados 3 mil 190 resoluciones a recursos de revisión con instrucción del Pleno, de las cuales 3 mil 072 contaban con fecha límite de cumplimiento en dos mil quince, se debe sumar 298 resoluciones con cumplimiento en dos mil quince -resueltos en dos mil catorce-, lo que da un total de 3 mil 370 resoluciones con fecha límite de cumplimiento dos mil quince, de las cuales se cumplieron 3 mil 336, lo que representa el 99 por ciento.

12. Que el INAI evaluó los Portales de Obligaciones de Transparencia de 262 dependencias y entidades con el propósito de asegurar que la información correspondiente al artículo 7 de la LFTAIPG se difunda de manera adecuada y periódica, durante dos mil quince el cumplimiento promedio de la Administración Pública Federal fue de 92.7 por ciento.

13. Que en dos mil quince, el INAI atendió un mil 625 consultas por parte de los sujetos obligados, de las cuales un mil 499 fueron consultas técnicas y 126 de carácter normativo. Las consultas técnicas se refieren al uso del Sistema INFOMEX, del Portal de Obligaciones de Transparencia y de los distintos sistemas que administra el Instituto, mientras que las normativas están relacionadas con la interpretación de la LFTAIPG y de la normatividad que se deriva de ésta.

14. Que el INAI realizó en dos mil quince estudios sectorizados de carácter transversal en materia de acceso a la información, como: la metodología para el diagnóstico institucional de sujetos obligados ante la promulgación de la LGTAIP; el estudio sobre los alcances del derecho de acceso a la información en universidades de educación superior públicas dotadas de autonomía, derivadas de la reforma constitucional en materia de transparencia; el estudio sobre los alcances de la reforma constitucional respecto al derecho de acceso a la información en sindicatos; el estudio de los alcances de la reserva con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LGTAIPG y el estudio de caracterización y alcance de la causal de reserva de información contenida en la fracción IV del artículo 113 de la LGTAIP.

15. Que en el año dos mil quince las dependencias y entidades de la APF recibieron 32 mil 925 solicitudes de acceso y corrección de datos personales, cifra que representa un incremento del 12.8 por ciento respecto a dos mil catorce. Del total de las solicitudes de datos personales ingresadas a las dependencias y entidades en dos mil quince, el 96.4 fueron atendidas al concluir el año; el 1.6 por ciento permaneció en espera de que el solicitante ampliara la información, eligiera la forma de entrega o realizara el pago de los costos de reproducción y envío; mientras que el 2 por ciento restante se encontraba en proceso de atención.

16. Que entre las tareas sustantivas del INAI se encuentran las de desarrollar y proponer la adopción de estándares, recomendaciones y mejores prácticas en materia de autorregulación y seguridad de la información, por lo que en dos mil quince inició la operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante en materia de protección de datos personales y la certificación en materia de protección de datos personales, considerado un esquema de autorregulación robusto, que implica la auditoría, revisión y vigilancia continua al sistema de gestión implementado para la protección de datos personales, por parte de un tercero, bajo procedimientos estrictos.

17. Que el INAI aprobó las bases del concurso para desarrollar una aplicación para teléfonos inteligentes que pondere el riesgo de proporcionar datos personales a partir de su estimación económica y que permita concientizar sobre la importancia de su protección; asimismo elaboró la Guía para Prevenir el Robo de Identidad, con la finalidad de que las personas cuenten con información de cómo proteger sus datos personales y así reducir el riesgo de ser víctimas.

18. Que, en cuanto al procedimiento de imposición de sanciones, durante el dos mil quince se presentó un incremento considerable de 158.8 por ciento, lo anterior al instaurar 44 procedimientos respecto a los 17 instaurados en dos mil catorce.

19. Que en dos mil quince fueron presentadas 438 denuncias por la ciudadanía con motivo de presuntas violaciones a la LFPDPPP y a la LFTAIPG, en materia de protección de datos personales, de las cuales, 279 se recibieron a través del sistema IFAI-PRODATOS (Sistema de protección de Datos Personales), y 159 a través de las oficinas habilitadas y correo certificado. De ese total 387 fueron del sector privado, 19 al sector público, 5 mixtas, así como 27 reconducciones a la Dirección General de Protección de Derechos y Sanción por considerarse asunto de su competencia.

20. Que el dos mil quince fue un año de cambios y reformas en materia de transparencia, que abarcó a las entidades federativas de nuestro país, con la publicación de la LGTAIP se estableció la creación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) como un conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.

21. Que en cumplimiento a lo mandatado en la LGTAIP, el veintitrés de junio de dos mil quince se llevó a la instalación del SNT y se firmó la declaratoria del Consejo Nacional del SNT, ambos integrados por el INAI, los organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). A través del acta de instalación, el INAI asumió el mandato de encabezar y presidir el SNT, así como presidir el Consejo Nacional.

22. Que el SNT es una instancia de coordinación y deliberación, que tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

23. Que el Consejo Nacional del SNT es el área de coordinación del SNT, cuyo objeto es la organización efectiva y eficaz de los esfuerzos de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la

información, rendición de cuentas y protección de datos personales, donde el eje rector es la coordinación entre los integrantes del SNT.

24. Que las entidades federativas deben armonizar sus marcos jurídicos, tanto constitucionales como legales, de conformidad con el artículo quinto transitorio de la LGTAIP; esta armonización es fundamental para el adecuado desarrollo de las acciones del SNT, en ese sentido el INAI con representantes del Senado de la República propusieron realizar una "Gira por la Transparencia: por la armonización Legislativa", para impulsar la armonización de los marcos jurídicos locales con la LGTAIP.

25. Que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) es una herramienta tecnológica que dará soporte al SNT con la integración de los siguientes sistemas: de solicitudes de acceso a la información; de gestión de medios de impugnación, de portales de obligaciones de transparencia y de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados. La PNT contará con nuevas características de accesibilidad, tecnología de punta y soluciones vanguardistas para incluir los sectores de la población que no cuentan con acceso a Internet o presentan algún tipo de discapacidad.

26. Que el objetivo de la PNT es la integración e interoperación de los cuatro sistemas de información que establece la LGTAIP, los cuales estarán disponibles en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. También considerará la estandarización de procedimientos así como la información que todos los sujetos obligados deberán de publicar.

27. Que la capacitación es considerada como uno de los procesos prioritarios para promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas. Al respecto, el INAI en el dos mil quince capacitó a 90 mil 385 participantes provenientes de los sujetos obligados, tanto en cursos presenciales como en línea, lo que representa un incremento respecto a dos mil catorce del 121 por ciento en la modalidad presencial y de 119 en línea. En la modalidad presencial se llevó a cabo un total de 291 acciones de capacitación, dentro de las que destacan 16 Jornadas de Sensibilización, doce de las cuales estuvieron dirigidas a órganos garantes de las entidades federativas y sujetos obligados de los estados y cuatro se orientaron a nuevos sujetos obligados.

28. Que en materia de protección de datos personales en las modalidades de capacitación presencial y en línea, durante el año dos mil quince, el INAI acreditó a 5 mil 788 participantes, provenientes de diversos sujetos regulados y obligados. El 59 por ciento por medio de la capacitación presencial y el 41 por ciento, en línea. En el rubro de capacitación en materia de datos personales a servidores públicos de sujetos

obligados de entidades federativas, se realizaron 23 Jornadas de Sensibilización en igual número de entidades federativas, en las que participaron mil 930 personas.

29. Que en gestión documental y archivos el INAI elaboró, de manera coordinada con el AGN, el proyecto denominado Lineamientos para el Acceso a la Información Clasificada como confidencial que obra en los documentos históricos de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, asimismo realizó el Seminario Internacional: El Acceso a los Archivos Confidenciales Histórico y el Tercer Seminario Internacional sobre Gestión Documental y Transparencia, en donde participaron destacados expertos nacionales e internacionales como ponentes.

30. Que durante el dos mil quince, el INAI participó en las ferias internacionales del libro del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de Pachuca, de Coahuila, en el Zócalo de la Ciudad de México, de Monterrey, de Guadalajara, así como en la XLII edición de la Expo Libros y Revistas de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM. Además, brindó asesoría e información, así como talleres de sensibilización. También organizó cinco eventos para promover los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales entre la población en general.

31. Que en el rubro de acciones de atención a la sociedad, a partir de abril de dos mil quince el servicio de atención telefónica fue brindado directamente por el Centro de Atención a la Sociedad (CAS), con la finalidad de otorgar un mejor servicio a los usuarios, inaugurándose el diecinueve de agosto de dos mil quince. Entre julio y diciembre de ese mismo año, se dieron 15 mil 607 asesorías a los usuarios del CAS; y se presentaron vía Tel-INAI 822 solicitudes de información.

32. Que el INAI emprendió diversos proyectos enfocados en materia de políticas de acceso a la información y de gobierno abierto: los Diagnósticos e información confiable para el diseño y evaluación de políticas; el Desarrollo de políticas de acceso a la información; Ejercicios de Gobierno Abierto; la Métrica de Gobierno Abierto; y el Proyecto de Memoria y Verdad.

33. Que el INAI llevó a cabo la Semana Nacional de Transparencia 2015, en las instalaciones de la antigua sede del Senado de la República, con el tema la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: impactos, alcances y aplicación.

34. Que el INAI organizó, coordinó y participó en más de 15 eventos de corte regional, nacional e internacional de carácter académico, organizativo y de divulgación, de los que destacan: el Seminario Internacional de la Red por la Rendición de Cuentas (RRC) que se realizó en conjunto con el CIDE, la ASF y la Fundación Ebert México y el INFODF; el Seminario: El Futuro del Sistema Nacional de Transparencia; Seminario

Alcances y Retos de la LGTAIP; Seminario Reformas Estructurales, Transparencia y Rendición de Cuentas. Encuentro por la Transparencia Sindical y Protección de Datos Personales de los Trabajadores; Seminario de Big Data y la conmemoración del Día Internacional de Protección de Datos Personales.

35. Que el INAI, en el contexto internacional, participó en: la 38ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Seguridad y Privacidad en la Economía Digital (WPSPDE) en junio de dos mil quince en París, Francia; el XX Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, en la ciudad de Lima, Perú; el Encuentro de Alto Nivel sobre Acceso Equitativo a la Información Pública en Buenos Aires, Argentina; el IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información y en la 9ª edición de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC).

36. Que durante el dos mil quince, el INAI fortaleció la estructura orgánica con 5 coordinaciones, 25 Direcciones Generales y una Contraloría. Además, suscribió convenios de colaboración con diversas instituciones nacionales e internacionales con el objeto de llevar a cabo actividades y estrategias para fortalecer la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Asimismo, se mejoró la relación con los medios de comunicación, se puso énfasis en la generación y difusión continua de notas, comunicados, videos e infografías, entre otros materiales.

37. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.

38. Que el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior, dispone como facultad del Pleno, deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.

39. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se presenta el Informe de Labores 2015 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVI y 39 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 39, fracción VIII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I y III y 21 fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Informe de Labores 2015 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Por conducto de la Comisionada Presidente del Instituto, remítase al Congreso de la Unión el Informe de Labores 2015 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el catorce de abril de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.09, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de abril de 2016.